

## REQUERIMIENTO

### 1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por finalidad abastecer con gas licuado a la Compañía Intendencia del Batallón de Servicios N° 31 (Área Usuaría) de la 31ª Brigada de Infantería, para cubrir la necesidad de cocción de alimentos del personal de Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales de la 31ª Brigada de Infantería zona de emergencia los meses de octubre a diciembre AF- 2025.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de con gas licuado para la cocción de alimentos el personal Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales de la 31ª Brigada de Infantería zona de emergencia.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN CILINDROS Y/O BALONES.	782.00	KG

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Se adjunta ficha técnica)

### 5. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

- El tipo de Gas Licuado de Petróleo requerido por la Entidad es GLP Mezcla Propano-Butano Comercial.
- El GLP requerido por la Entidad, de acuerdo al sistema de comercialización es Gas Licuado de Petróleo en cilindro.
- El envase será en cilindros y/o balones de 45 Kg y/o 10 Kg de capacidad.
- El Proveedor entregará los cilindros (balones de gas) en calidad de préstamo, las cuales recogerán y cambiarán en cada abastecimiento.



### 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) días calendarios de notificada la orden de compra mensual (correo electrónico y/o físico), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El cronograma de entrega se le hará llegar al postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato.

#### LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será inicialmente en el Almacén General de la 31ª Brigada de Infantería (AV. Real N° 850 – Chilca – Huancayo – Junín), para luego de la verificación por el comité de recepción continúen con la distribución hacia los siguientes lugares (donde se computará un plazo de dos (02) días adicionales para entrega):

CORREDOR	UNIDAD	LUGAR DE INTERNAMIENTO	UBICACIÓN Distrito – Provincia - Departamento
SIERRA	B.C.T N° 43	P.C. "Pampas"	Pampas – Tayacaja – Huancavelica
	B.C.T N° 311	P.C "Jauja"	Jauja - Jauja – Junín
SELVA	B.C.T N° 79	P.C "Valle Esmeralda"	*C.P. Valle Esmeralda – Rio Tambo – Satipo – Junín
	B.C.T. N° 312	P.C. "Villa María"	Villa María – Pangoa - Satipo Junín
	B.C.T N° 324	P.C "Libertad de Mazangaro"	*C.P. Libertad de Mazangaro – Vizcatan del Ene – Satipo - Junín
	C.E.C N° 31	P.C "Sonomoro"	**CC. NN. San Antonio de Sonomoro – Pangoa – Satipo – Junín

\* C.P. (Centro Poblado)

\*\* CC. NN. (Comunidad Nativa)

Todos los costos y gastos empleados para la distribución de los artículos hasta el nivel Bases Contratoristas y Puestos de Comando serán asumidos íntegramente por el proveedor.



#### 4 CONFORMIDAD

La conformidad estará en base a la calidad del producto debe ceñirse estrictamente a las características del bien especificado, para lo cual el proveedor internará inicialmente en el almacén de la Compañía Intendencia del Batallón de Servicios N° 31 (Sito en el Distrito de Chilca – Huancayo), para luego de la verificación por el Comité de Recepción continúen con la distribución hacia los Puestos de Comando, si se encontraran observaciones en los producto serán devueltos al proveedor otorgándoles un plazo máximo de dos (02) días calendarios para su reposición. Este bien será entregado con guía de remisión respectiva la que al final será firmada en señal de conformidad

#### 5 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### TRANSPORTE Y SEGUROS

El proveedor debe conocer y asumir plenamente el riesgo de entregar los bienes en nuestras Bases que actualmente se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia.

El transporte para la entrega en los lugares de internamiento es bajo la total responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con los seguros que le permitan internar los bienes sin contratiempos, siendo potestad del mismo adquirir los seguros que considere necesarios, por cuanto la entidad no se hace responsable de los imprevistos o daños anteriores al internamiento de los bienes.

#### 6 GARANTÍA COMERCIAL

El Postor se compromete, en caso de encontrarse algún defecto o alteración posterior a la recepción y conformidad del bien, a subsanar o realizar el cambio respectivo en un plazo de dos (02) días calendarios, sin representar costo alguno a la Entidad del ítem al que se presente.

#### 7 REQUISITOS DE PROVEEDOR

Ser persona natural o jurídica (ficha RUC actual), contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, contar CCI (según formato CCI)

El Contratista debe de conocer y asumir plenamente el riesgo de entregar los bienes en nuestra Puestos Comandos que actualmente se encuentran declaradas en estado de emergencia.

#### 8 REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), según D. S. N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Concejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



#### 9 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, previa conformidad del área usuaria correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área del almacén.
- Informe del funcionario responsable del Comité de Recepción de Bienes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

#### 10 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Huancayo, 24 de setiembre del 2025.



0 - 124332200 - O+  
EFRAIN QUINTANA FLORES  
MY INT  
CMDTE CIA INT DEL BS N° 31

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Denominación técnica	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Unidad de medida	:	UNIDAD
Descripción general	:	El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos. La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

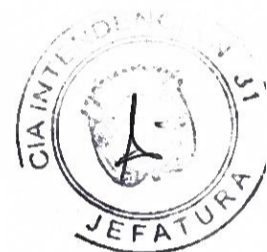
**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
<b>MATERIA RESIDUAL</b> , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>COMPOSICIÓN</b>			
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
<b>CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen</b>			
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
Pentanos y más pesados (6)			
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
<b>CORROSIVIDAD</b>			
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)			
Sulfuro de hidrógeno			
<b>CONTAMINANTES</b>			
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Humedad			
<b>Notas:</b>			
<p>(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F:  Máxima presión de vapor, psig:  = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C)  = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F)  Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.</p> <p>(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.</p> <p>(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.</p> <p>(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.</p> <p>(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.</p> <p>(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(9) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p>			



**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

## **2.2 Envase**

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte 1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

**Precisión 2:** Ninguna.

## **2.3 Embalaje**

El bien no requiere embalaje.

**Precisión 3:** Ninguna.

## **2.4 Rotulado**

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

**Precisión 4:** La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.



## **2.5 Etiquetado**

El bien no requiere etiquetado.

**Precisión 5:** Ninguna.

## **2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.